



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 024-2025-MDI/GM

Islay, 31 de marzo de 2025

VISTOS:

Que, el Informe N° 00214-2025-SA/MDI, de fecha 28 de marzo de 2025, del Subgerente de Abastecimiento, el Proveído N° 355-2025-MDI/A-GM, de fecha 28 de marzo de 2025, el Informe Legal N° 00142-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 31 de marzo de 2025, del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;**

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, “Ley de Bases de la Descentralización”, señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **“Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”.** En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, el artículo 16° del Capítulo II del Decreto Supremo N° 082-2019-EFy sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala que:

“CAPÍTULO II

ACTUACIONES PREPARATORIAS

Artículo 16. Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de

contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo.

(...);

16.4 El requerimiento puede incluir que la prestación se ejecute bajo las modalidades de concurso oferta, llave en mano u otras que se establezcan en el reglamento.”;

Que, el artículo 19° del Capítulo II del Decreto Supremo N° 082-2019-EFy sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

“Artículo 19. Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección;

Que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, estipuló que: “42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: “a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; (...); k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. (...);”

Que, mediante Resolución Gerencial N° 002-2025-GM/MDI, de fecha 17 de enero del 2025, el Gerente Municipal resuelve aprobar, el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad distrital de Islay para el ejercicio presupuestal 2025, donde se incluyó el procedimiento de selección para la Contratación de la ejecución de la obra denominada “CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AVIS FAILOC DEL DISTRITO DE ISLAY DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”;



Que, mediante Resolución Gerencial N° 004-2025-GDUOP, de fecha 13 marzo del 2025, se resuelve: "ARTICULO ÚNICO. - APROBAR el expediente técnico denominado "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LA AVIS FAILOC DEL DISTRITO DE ISLAY DE LA PROVINCIA DE ISLAY DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2646101 (...)", cuyo presupuesto de inversión asciende de S/ 1' 607, 259.87, siendo su plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de obra por contrata;

Que, mediante Informe N° 0083-2025-GDUOP/MDI, de fecha 17 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, solicita a través del requerimiento N° 429-2025 el servicio de contratación para la ejecución de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍAS LOCALES DE LA AVIS FAILOC DISTRITO DE ISLAY – ISLAY - AREQUIPA";

Que, mediante Informe N° 161-2025-GPPYR/MDI, de fecha 27 de marzo del 2025, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorgó disponibilidad y certificación presupuestal N° 000642, por el monto de S/ 1, 425, 256.83 y será financiada por la fuente de financiamiento RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, RUBRO 09 RUBRO DIRECTAMENTE RECAUDADOS y Recursos DETERMINADOS, Rubro 18 – CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES;

Que, mediante Informe N° 00214-2024-SA/MDI, de fecha 28 de marzo del 2025, el Subgerente de Abastecimiento indicó que, el expediente de contratación cumple con los requisitos establecido en el artículo 42 del RLCE de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	Adjudicación Simplificada
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Ejecución de obra
SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	Contratación de la ejecución de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍAS LOCALES DE LA AVIS FAILOC DISTRITO DE ISLAY – ISLAY - AREQUIPA".
VALOR REFERENCIAL:	S/ 1, 425, 256.83 (Un millón, cuatrocientos veinticinco mil, doscientos cincuenta y seis con 83/100 Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	Precios Unitarios

Que, mediante el Informe Legal N° 00142-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 31 de marzo de 2024, el Gerente de Asesoría Legal, es de la opinión que, corresponde al despacho de Gerencia Municipal APROBAR mediante acto resolutivo el Expediente de Contratación de la ejecución de la obra



denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍAS LOCALES DE LA AVIS FAILOC DISTRITO DE ISLAY – ISLAY - AREQUIPA", por el monto de S/ 1, 425, 256.83 (Un millón, cuatrocientos veinticinco mil, doscientos cincuenta y seis con 83/100 Soles).

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR; el Expediente de Contratación de la ejecución de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍAS LOCALES DE LA AVIS FAILOC DISTRITO DE ISLAY – ISLAY - AREQUIPA", por el monto de S/ 1, 425, 256.83 (Un millón, cuatrocientos veinticinco mil, doscientos cincuenta y seis con 83/100 Soles), según el siguiente cuadro:

TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	Adjudicación Simplificada
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	Ejecución de obra
SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:	Contratación de la ejecución de la obra denominado "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA VÍAS LOCALES DE LA AVIS FAILOC DISTRITO DE ISLAY – ISLAY - AREQUIPA".
VALOR REFERENCIAL:	S/ 1, 425, 256.83 (Un millón, cuatrocientos veinticinco mil, doscientos cincuenta y seis con 83/100 Soles)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:	Precios Unitarios

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER; la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Subgerencia de Abastecimiento para conocimiento, continuación del procedimiento y publicación, y a las demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY

Abog. Juan Luis Quijahuamán Arieta
Gerente Municipal

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208